

Si no obisquello tenga el Principe necesidad de promulgar
una orden: otra directamente contraria; pero estoy muy
satisfecho de creer semejante error en cuerpo de
tan notoria ilustracion. Que mas dexogacion
quieren U.SS, que la q.^e en el dia advertimos con
exemplares de tanta autoridad, como q.^e diman-
nan de la misma q.^e establecio y promulgó aquella
Ley? En ella mando el Emperador D.
Carlos que la Justicia y Regidores de cada Vi-
lla, ó Lugar vieran las ordenanzas de los Ofi-
cios: tomasen informes de Personas expertas
y dentro de sesenta dias las remitieren al Con-
sejo; de modo q.^e aquél Soberano quiso que
el Supremo Consejo de Castilla tuviere el cono-
cimiento y jurisdicion, así en la formacion,
y establecimiento de Ordenanzas, como en la
execucion de ellas, y aplicacion de sus penas.
Pero en doscientos y treinta años q.^e han
transcurrido desde su promulgacion, vemos
los diferentes cuerpos de Artes y Fabricas
que han separado los Monarcas de la in-
tervencion de aquél Tribunal, encargando
conservacion y fomento, a la R. Tunta de
Comercio, que tiene Subdelegadas sus facultades
y conocimiento a los Intendentes; de modo
que hablando con mayor propiedad y en